



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000002-2025-MDP/GM [40421 - 4]**

**VISTO:**

- Informe Técnico N° 06-2024-MDP/GAT [40421-0];
- Informe Técnico N° 01-2025-MDP/OGA-OFAB [40421-1];
- Oficio N° 02-2025-MDP/OGA [40421-2];
- Informe Legal N° 002-2025-MDP/OGAJ [40421-3];

Documentos referentes a la Reducción de la Prestación al Contrato N° 00011-2024-MDP/GM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en lo facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

*"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.2 establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, el numeral 34.3 del mismo artículo señala Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, mediante las Opiniones N° 156-2016/DTN, N° 146-2017 y N° 202-2019/DTN, esta Dirección Técnico Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible (Cabe mencionar que el antepenúltimo párrafo del numeral 2.3 de la Opinión N° 146-2017 indica: De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000002-2025-MDP/GM [40421 - 4]

cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada) y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, mediante Opinión N° 032-2022/DTN, indica en sus conclusiones que: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 157 del Reglamento, en el marco de los contratos de obra, independientemente del sistema de contratación que se aplique a este, el límite para la reducción de prestaciones es del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; no es posible realizar una reducción de prestaciones superando el monto límite señalado.”;*

Que, con Opinión N° 080-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativo de la OSCE, en el ítem 2.2.4 indica lo siguiente: *“Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, en los contratos de obra a suma alzada la Entidad también puede modificar el precio del contrato con ocasión de la aprobación de la reducción de prestaciones. Al respecto, el artículo 157 del Reglamento prevé que de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa, podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.”;*

Que, la Opinión N° 116-2022/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa, en calidad de Organismo Técnico Especializado de la OSCE, concluye que:

*“3.1 De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra.”*

Que, con Contrato N° 11-2024-MDP/GM de fecha 24 de octubre de 2024, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MDP/GM, la Municipalidad Distrital de Pimentel se suscribe el contrato el para “El servicio de transporte personal para la notificación de valores tributarios, labores de cobranza entre otros actos administrativos de la Gerencia Administración Tributaria”, INVERSIONES MARI CARD EIRL, con RUC N° 20603343086, debidamente representada por su Gerente General, la señora Marina Alarcon Peralta, identificado con DNI N°27290582, por el monto de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 213 días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2024-MDP/GAT [40421-0] de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, en su calidad de área usuaria solicita a la Gerencia Municipal la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato del Servicio de Alquiler de Camioneta a Todo Costo para el Transporte de Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Informe Técnico N° 01-2025-MDP/OGA-OFAB [40421-1] de fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento indica que es responsabilidad del funcionario a quien se le haya delegado la función de autorizar la reducción de prestaciones; por lo que las controversias que surjan de ser aprobadas pueden ser cuestionadas por el proveedor a través de conciliación, de acuerdo al artículo 224 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Asimismo, recomienda elevar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión del Contrato N° 011-2024-MDP/GM y lo indicado el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, y de emitir la opinión favorable continuar con el trámite correspondiente;



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000002-2025-MDP/GM [40421 - 4]

Que, con Oficio N° 02-2025-MDP/OGA [40421-2] de fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración remite el expediente a la Gerencia Municipal con la finalidad que sea evaluado y de corresponder se tomen las acciones correspondientes;

Que, con Informe Legal N° 002-2025-MDP/OGAJ [40421-3] de fecha 03 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que resulta jurídicamente viable APROBAR la reducción de la prestación del Contrato N° 00011-2024-MDP/GM de fecha 24 de octubre de 2024, por la suma de S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles) incluidos todos los impuestos de Ley, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, para “El servicio de transporte personal para la notificación de valores tributarios, labores de cobranza entre otros actos administrativos de la Gerencia Administración Tributaria”, en mérito a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano a fin de realizar las acciones indicadas , según Informe Legal N° 002-2025-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de la prestación del Contrato N° 00011-2024-MDP/GM de fecha 24 de octubre de 2024, por la suma de de S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles) incluidos todos los impuestos de Ley, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, para “El servicio de transporte personal para la notificación de valores tributarios, labores de cobranza entre otros actos administrativos de la Gerencia Administración Tributaria”, en mérito a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** que la oficina de Abastecimiento, la Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas correspondientes, realicen las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, que proceda ANEXAR todos los actuados al Contrato N° 00011-2024-MDP/GM de fecha 24 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- Difundir** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000002-2025-MDP/GM [40421 - 4]**

ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 03/01/2025 - 16:47:38

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
03-01-2025 / 16:21:24
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
03-01-2025 / 16:40:26
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
03-01-2025 / 16:39:21
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
03-01-2025 / 16:20:15
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
03-01-2025 / 16:18:39